

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, - 8 JUN. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La conveniencia de realizar talleres de juegos teatrales para niños y niñas entre 6 y 13 años, en dependencia en el Centro Cultural de esta comuna.
 - 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SANDRA BRIONES CABRERA**, cédula de identidad N° 10.545.694 para realizar taller de juegos teatrales para niños y niñas entre 6 y 13 años, en dependencias del Centro Cultural de esta comuna, por la suma única y total de \$ 96.000.- impuesto incluido.
 - II.- La encargada del Centro Cultural, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Culturales" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
Dir. C. Cultural
Jurídico
LGR/MVZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 08 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SANDRA BRIONES CABRERA**, cédula de identidad N° 10.545.694-, domiciliado en Avenida Italia N° 160 Nueva Aurora, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de realizar taller de juegos teatrales para niños y niñas entre 6 y 13 años en dependencias del Centro Cultural de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 96.000- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la encargada de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará durante los días 9, 16, 23 y 30 de junio del año en curso, en el horario previamente acordado entre el prestador y la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: El Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 180.000

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SANDRA BRIONES CABRERA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA